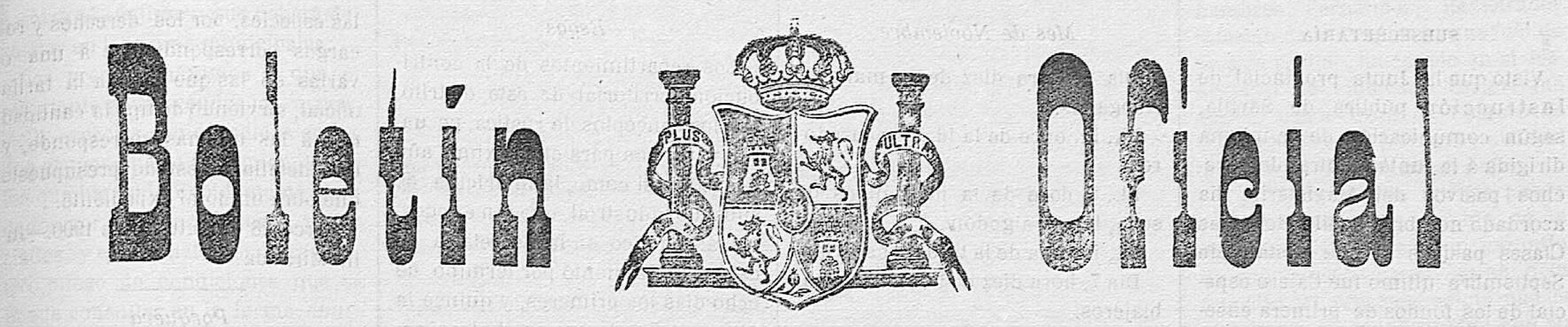
Año de 1900 | Miércoles 31 de Octubre | Número 397



Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Gustavo Alvarez y Alvarez, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: que por D. Gonzalo González Feijóo, vecino de Villar de Vacas, Ayuntamiento de Cartelle, se presentó instancia ante este Gobierno, en solicitud del aprovechamiento de las aguas del rio Arnoya, según se detalla en la nota puesta á continuación, redactada por la Jefatura de Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de su inserción, para admitir contra la misma todas las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo en la referida Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6.

Orense 30 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
P. A.,
José V. Pesqueira.

Nota. Don Gonzalo González Feijóo, vecino de Villar de Vacas, solicita autorización para el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo con destino á fuerza motriz para un molino harinero.

Trata de tomar el agua del rio Arnoya por medio de una presa que la conducirá por medio de un canal al molino que se situará en un terreno denominado Regochiña, término del Mato, Ayuntamiento de Cartelle, partido judicial de Celanova, en la provincia de Orense.

Los detalles de la toma, conducción y desagüe, constan en el plano que forma parte del proyecto presentado por el solicitante.

No se pide declaración de utilidad pública ni imposición de servidumbres.

Orense 25 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

SECCIÓN 3.ª—NEGOCIADO 1.°

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquin Becerra contra providencia de ese Gobierno declarando la nulidad del expediente de enagenación de dos parcelas, en concepto de sobrantes de via pública acordada por el Ayuntamiento de Verín de esa provincia, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela. —Sr. Gobernador civil de Orense.

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Habiéndose presentado reclamaciones por varios Médicos de partido quejándose de haber sido conminados con multas por no haber remitido con tiempo los estados mensuales para la estadística demográfico-sanitaria, alegando haber depositado ellos mismos en el correo las hojas correspondientes, y que no pueden responder de que éstas lleguen á su destino, extraviándose como otra cualquiera correspondencia:

Considerando que es también posible en determinados momentos que alguien intercecte el curso de dichos estados demográfico sanitarios por motivos varios, pero siempre en perjuicio del celo de los Médicos; esta Dirección general ha tenido á bien acordar que se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento de cada pueblo las hojas estadísticas, facilitando dicha Secretaría al Médico el correspondiente recibo que le sirva de garantía para evitar ulteriores responsabilidades.

Ruego á V. S. que, dando una vez más pruebas de su acreditado celo, ordene a los Alcaldes el cumplimiento de este requisito, reclamado por la justicia y por el buen servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1900.=El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta núm. 299.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1899 la forma en que los Maestros de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico habían de conseguir Escuela en la Península, sin hacer mención alguna acerca de aquellos que procedan de las islas Filipinas, quedando así privados de los beneficios que la misma concede, y teniendo en cuenta que no existe motivo para justificar esta postergación, toda vez que semejantes circunstancias han concurrido para que los Maestros de unas y otras islas hayan procedido á su repatriación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer sean asimilados los citados Maestros de primera enseñanza, procedentes de Filipinas, á los de Cuba y Puerto Rico, considerándose comprendidos en la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto que ha terminado la jubilación de los Profesores de los establecimientos que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.° Que cesen en esta fecha los Profesores que hayan cumplido setenta años de edad, participándose inmediatamente las bajas á la Superioridad por los Jefes de los establecimientos.

2.° Que en lo sucesivo los Jefes comuniquen directamente á este Ministerio, con la anticipación debida en cada caso, y bajo su responsabilidad, la fecha en que cumplan setenta años de edad los Profesores del Centro docente que dirigen.

3.° Asimismo quedan personalmente obligados al cumplimiento en lo dispuesto en Real decreto y en esta Real orden, á ordenar la baja en la nómina del servicio activo, con la fecha del día en que cumplan los setenta años, de los Profesores comprendidos en los dos números anteriores, y al reintegro de las cantidades que por este concepto se perciban, indebidamente devengadas.

4.° Los Profesores de los establecimientos que dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quedan obligados á la entrega en las Secretarías de los mismos de las certificaciones de su nacimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 293.)

SUBSECRETARÍA

Visto que la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, según comunicación de la misma dirigida á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha acordado nombrar habilitado de las Clases pasivas al que hasta 30 de Septiembre último fué Cajero especial de los fondos de primera enseñanza de la citada provincia, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 2 del corriente en su art. 22 preceptúa que no pueden desempeñar aquellos cargos los individuos de las referidas Juntas ni los empleados en sus dependencias, y como quiera que los Cajeros de los fondos de primera enseñanza, interín no liquiden definitivamente sus cajas y les sean devueltas las fianzas, previos los requisitos determinados en los artículos 36 y 40 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, no pueden directa ni indirectamente intervenir en los fondos que guarden analogía, así como también porque mientras no les sean aprobadas las liquidaciones tienen cierta dependencia con las Juntas, por cuanto que como claveros de las expresadas cajas son conjuntamente responsables con las Juntas provinciales y Secretarios de aquéllas de lo que en su día resulte; esta Subsecretaría ha acordado declarar nulos los nombramientos que se hayan expedido á favor de las Cajeros especiales de primera enseñanza, y en su virtud se proceda por las Juntas provinciales á la designación de nuevo Habilitado de Clases pasivas del Magisterio, debiendo declarar que la fianza que acuerden las expresadas Juntas se depositará en el Banco de España á responder única y exclusivamente á las resultas del cargo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. mucuos años. Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Subsecretario, P. O , Juan de Melgar.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(*Gaceta núm.* 292.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contribución Industrial

Para proceder al nombramiento de síndicos y clasificadores que deben practicar el reparto de la contribución industrial y de comercio correspondiente al entrante año de 1901, los gremios que á continuación se expresan, se servirán concurrir al local que ocupa esta Administración en los días y horas que respectivamente se les señalan, en la inteligencia de que, el que no lo verifique, se entiende que renuncia al derecho escrito en el art. 84 del Reglamento vigente del ramo, procediéndose entonces con arreglo á lo dispuesto en el 85.

Mes de Noviembre

Día 6, hora diez de la mañana, Abogados.

Id., id. once de la id , Procurado res.

Id., id doce de la id., tejidos de seda, lana y algodón.

Id., id. una de la tarde, abacerías.

Día 7, hora diez de la mañana, tablajeros.

Id., id. once de la id., zapateros.

Id., id. doce de la id., barberos.

Id., id. una de la tarde, figones.

Día 8, hora diez de la mañana, vendedores de aceite y vinagre.

Id., id. once de la id., panaderos.

Orense 29 de Octubre de 1900.—P. O., *Marcial Rodríguez Arango.*

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

No habiéndose obtenido resultado alguno del arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio, se anuncia la primera subasta del arriendo en venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo de 3.501 pesetas 72 céntimos que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos, y 5.237 pesetas 67 céntimos á que ascienden los de carnes. La subasta tendrá lugar por pujas á la llana el día 4 del entrante mes de Noviembre á las once de la mañana en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada bajo las bases y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra unido al expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no diere resultado, tendrá lugar otra segunda en iguales formas, con el aumento de los precios máximos que puede percibir el arrendatario, para la que se designa el día 12 de dicho mes de Noviembre y á las diez de la mañana; y para el caso de que esta resultase tambien negativa, se anuncia una tercera, señalándose para ella el día 20 de dicho mes y hora de dos de la tarde, sirviendo en esta de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos designados, haciéndose la adjudicación en favor del que haga mejor proposición.

Montederramo 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Petín

Los repartimientos por territorial y urbana formados para el año próximo de 1901, se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Petín Octubre 22 de 1900.—El Alcalde, Ignacio González.

Esgos

Los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, así como la matrícula de subsidio industrial, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros, y quince la última, á fin de que en el plazo señalado puedan ser examinados dichos documentos por los interesados, y aducir las reclamaciones que crean convenirles.

Esgos 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Franco Parada.

Melón

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y el de la riqueza urbana, para el entrante ejercicio de 1901, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín oficial», para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y hacendados forasteros comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes, puesto que terminado aquel no serán oídas por estemporáneas.

Por igual término de ocho días, queda expuesto al público en el mismo local la matrícula industrial y de comercio, formada para el citado ejercicio de 1901, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Melón Octubre 26 de 1900.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Don Julio Miranda Janeiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago público: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, acordados para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1901 por no haberse presentado á concertarse los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos según se hizo público por medio del «Boletín oficial» de la provincia del día 11 del actual y edictos fijados en los sitios de costumbre; y en vista tambien del resultado negativo que ha ofrecido la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos fijados á las especies, anunciadas en dicho «Boletín», se hace saber: que el día 17 de Noviembre próximo, se verificará una segunda subasta de diez á once de su mañana, en el salón de Sesiones de estas Consistoriales, en iguales términos y bajo el mismo tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso, el arriendo será válido solamente por el año 1901.

También se admitirán posturas, caso que no se presenten para todas las especies, por los derechos y recargos correspondientes á una ó varias de las que señala la tarifa oficial, sirviendo de tipo la cantidad que á las mismas corresponde, y que detalla el estado presupuesto que obra unido al expediente.

Barco 28 de Octubre de 1900.—Julio Miranda.

Porquera

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rúsica y urbana y la matrícula de industriales de este distrito para el próximo año de 1901, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones á que haya lugar.

Porquera 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardo Araujo.

Castrelo del Valle

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este distrito para el año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes vecinos y forasteros producir las reclamaciones contra los mismos que crean convenientes.

Castrelo del Valle 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Don Camilo Flores Méndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: que no habiendo dado resultado alguno el arriendo á venta libre en primera ni en segunda subasta adoptada como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos con que figura este municipio para el próximo año de 1901, la Corporación municipal acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el sistema de pujas á la llana y con extricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados de las ocho de la mañana á dos de la tarde.

El importe total de las especies que se arriendan, comprendidos los correspondientes recargos autorizados, se eleva á 4.878 pesetas 32 céntimos, tipo mínimo fijado para la subasta. La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar será del 2 por 100 de esa cantidad ó sea de 97 pesetas 56 céntimos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario se fija en el 20 por 100 de la misma ó sean 975

pesetas 66 céntimos que deberá depositar en las arcas municipales.

Los precios máximos á que el rematante podrá vender los artículos ó especies comprendidos en los dos grupos que se arriendan, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados, y que constan en el respectivo pliego de condiciones que se puede consultar en la forma anunciada.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe ó tipo de subasta fijado como mínimo.

La adjudicación se hará en favor del que resulte mejor postor ó que mayormente maneje ó beneficie los intereses del vecindario, conforme á lo preceptuado en el reglamento vigente.

La primera subasta tendrá lugar en esta Consistorial el día 2 del entrante mes de Noviembre ante la comisión designada de diez á doce de la mañana.

Si en la primera subasta no hubiese opositores ó por cualquier otra causa no se verificase el arriendo, se celebrará una segunda en iguales formas el día 10 del referido Noviembre á las mismas horas de la primera, para la que se aumentarán los precios máximos que pueda percibir el arrendatario, y para el caso que esta resultase negativa, se anuncia una tercera para la cual se señala el día 15 del expresado mes de Noviembre á las citadas horas, sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos, haciéndose la adjudicación en favor del mejor postor.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y urbana, como asimismo la matrícula industrial que han de regir durante el año de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo plazo los contribuyentes pueden enterarse de sus respectivas cuotas.

Villanueva de los Infantes 24 de Octubre do 1900.—Camilo Flores.

Don Benito Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villameá.

Hago saber: que no habiendo dado resultado favorable la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 11 del próximo Noviembre de de diez á doce de la mañana en esta Consistorial, bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del tipo que sirvió de base á aquella y consta así como las demás condiciones en el pliego respectivo, pero siendo válido el arriendo por un año, el que se adjudicará al mejor postor.

Villameá 27 de Octubre de 1900.—Benito Rodríguez.

San Juan de Rio

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y el impuesto de consumos de este municipio correspondiente al cuarto trimestre de este año, se verificará en los locales de costumbre los días cuatro al quince del próximo Noviembre, debiendo concurrir los contribuyentes á satisfacer sus cuotas si han de evitar los recargos de instrucción en que incurrirán pasado que sea el período de cobranza voluntaria dentro del cual subsistirán abiertas las recaudaciones; los que no se hubiesen provistado de las cédulas personales lo verificarán al satisfacer el cupo de consumos de lo contrario serán responsables de los recargos en que incurran.

San Juan de Rio 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alvino Méndez.

Rua de Valdeorras

Terminada la matrícula de subsidio para el entrante año de 1901, queda expuesta al público en la Casa Consistorial, por el término de ocho días, para que el que se considere perjudicado pueda hacer las reclamaciones de agravio de que trata el capítulo 5.º, artículo 96 del Reglamento del ramo.

Rua 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde primer teniente, Saturnino Nogueira.

Laza

Desierto por falta de licitadores, el arriendo á venta libre, en primera y segunda subasta de las especies de consumos, para hacer efectivo el cupo que correspondió á este Ayuntamiento, en el año de 1901, se acordó como último medio proceder al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por término de un año cuyo remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 8 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 5 por 100 en metálico sobre dicho tipo.

En el caso de que no tenga efecto por falta de licitadores la subasta anterior, etndrá lugar una segunda el día 16 de dicho mes en el mismo punto y horas, con la rectificación de precios de venta, admitiéndose posturas en la forma que determina el art. 296 del vigente Reglamento. Si para el caso de no verificarse la anterior subasta se celebrará una tercera y última el día 24 del expresado mes y horas citadas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de aquella, y la adjudicación se hará á favor de las pujas que mejoren el tipo.

Laza 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardino Gonzalez.

Cualedro

Confeccionados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y riqueza urbana para el próximo año 1901, quedan expuestos al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín oficial» del presente anuncio durante cuyo plazo pueden examinarlo y en su vista producir las reclamaciones que consideren justas.

Consistorial de Cualedro 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan García.

CONTRIBUCIONES

San Ciprián de Viñas

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del presente año correspondiente á este municipio y á las contribuciones de rústica, urbana, industrial y el impuesto de consumos, se halla abierta desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el 4 inclusive de dicho mes, en el punto de costumbre en esta localidad.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se hace público por medio del presente anuncio.

San Ciprián de Viñas 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Ricardo Ansias.

Teijeira

La recaudación de contribuciones de este término correspondientes al cuarto trimestre de este año natural, tendrá lugar en los días 1, 2, 3, 4 y 5, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre, hora de las ocho de la mañana á las cinco de la tarde; son días señalados para verificar dicha cobranza en su primer período voluntario, según el art. 36 de la nueva ley.

Teijeira 21 de Octubre de 1900.—El recaudador, José Ramón González.

Amoeiro y Villamarín

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial perteneciente al cuarto trimestre del actual año de 1900, tendrá lugar en dichos Ayuntamientos y sitios de costumbre en el de Amoeiro, en los días 5, 6, 7 y 8 del entrante mes de Noviembre, y en el de Villamarín los días 8, 9, 10 y 11 del mismo mes de Noviembre.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín Octubre 24 de 1900.—El Recaudador, Manuel González.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de Verín.

Hago público: que D. Luis Miñambres Fernández, Registrador interino de la Propiedad que fué de este partido, ha cesado en el desempeño del indicado cargo que ejerció desde trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete al ocho de Agosto del mismo año.

Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto que es el primero, de conformidad con lo preceptuado en el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, citando en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Luis Miñambres, para que dentro del término de seis meses á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», la formule ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á quince de Octubre de mil novecientos.—Luis de la Escosura.—El Secretario de gobierno, Jesús Pérez.

Don José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Vázquez, casado, labrador, mayor de edad y vecino del lugar de la Iglesia, parroquia de Santa María de la Barra en el Ayuntamiento de Coles, de este partido, que se supone ausente en la República Argentina, á fin de que en el preciso término de quince días comparezca ante este Juzgado á estar á resultas de causa criminal que con otro se le sigue por malversación, apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la misma procedan á la busca y captura de dicho individuo ingresándole en su caso en la cárcel de esta capital.

Dado en Orense á veintiseis de Octubre de mil novecientos.—José Rodríguez.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo.

Hago público: que para hacer efectivos los honorarios devengados por el Abogado Don Abel Bustillo, en causas seguidas por injurias contra don José Manuel Espada, vecino de la Rigueira, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública sabasta por término de ocho y veinte días respectivamente los frutos é inmuebles siguientes.

Frutos

1.ª Doscientas veinte arrobas de yerba, cien en la casa pajar y las restantes en un medero: tasadas á 50 céntimos una, 110 pesetas.

Inmuebles

1.ª Un prado en Quintás, término de Rigueira, mensura siete áreas;

linda Naciente D.ª Luisa Trincado, Norte idem, Poniente camino y Mediodía Evaristo Carballo: tasado en 150 pesetas.

2.ª Otro prado á Porfela, término de Rigueira, mensura seis áreas; linda Naciente Domingo Espada, Mediodía Serafin Vidueira, Poniente y Norte D.ª Luisa Trincado: tasado en 70 pesetas.

3.ª Una cortiña ó Porto, término de Rigueira, mensura seis áreas; linda Naciente Evaristo Carballo, Mediodía y Poniente camino y Norte Domingo Espada: tasada en 80 pesetas.

4.ª Una suerta de cortiña linar, ó Porto, término de Rigueira, mensura siete áreas; linda Naciente D.ª Luisa Trincado, Mediodía y Poniente Baltasar Blanco y Norte Contemplación Espapa: tasado en 60 pesetas.

5.ª Otra suerte de linar á Cotarela, término de Rigueira, mensura cuatro áreas; linda Naciente Juan Hervella, Mediodía idem, Poniente Domingo Espada y Norte Luis Rodríguez: tasada en 30 pesetas.

6.ª Un prado á Lamalonga, término de Rigueira, mensura siete áreas; linda Naciente y Norte Juan Hervella; Mediodía y Poniente Domingo Guerra: tasado en 140 pesetas.

7.ª Otro prado á Lama, término de Rigueira, mensura siete áreas; linda Naciente Electo Hervella, Mediodía Antonio Alvarez, Poniente D. Isidoro Porto y Norte Domingo Espada: tasado en 90 pesetas.

8.ª Una tierra á Iglesia Vella, términos de Rigueira, mensura siete áreas; linda Naciente José Ferreiro. Mediodía Domingo Espada, Poniente Baltasar Blanco y Norte José Ferreiro: tasada en 14 pesetas.

9.ª Otra tierra os Raposos, término de Rigueira, mensura sieteáreas; linda Naciente herederos de Manu l Lameiro, Mediodía Domingoo Espada, Poniente camino y Norte Manuel Vidueira: tasada en 10 pesetas.

10. Otra tierra os Vales, término de Rigueira, mensura catorce áreas, linda Naciente Bartolomé Lameiro, Mediodía José Blanco, Poniente Domingo Espada y Norte herederos de Manuel Lameiro: tasada en 50 pesetas.

11. Otra tierra ó Moreiro, término de Rigueira, mensura siete áreas; linda Naciente Domingo Alvarez, Mediodía Leonardo Arias, Poniente Evaristo Carballo y Norte Joaquin Afonso: tasada en 25 pesetas.

12. Otra tierra ó Lameirón, término de Rigueira; mensura diez áreas; linda Naciente Manuel Martínez, Mediodía Contemplación Espada, Norte Domingo Espada y Poniente herederos de Marina Alonso: tasada en 32 pesetas.

13. Otra tierra á Canada, término de Rigueira, mensura catorce areas; linda Naciente D. Alvaro López, Mediodía y Poniente herederos de Juan Afonso y Norte herederos de Manuel Fernández de Cillerós: tasada en 20 pesetas.

14. Otra tierra os Carrugais, término de Rigueira, mensura cuatro áreas; linda Naciente Baltasar Blanco, Mediodía Antonio Hervella, Poniente prado de Domingo Vega y Norte Evaristo Carballo: tasada en 12 pesetas.

15. La mitad de un huerto en el casco del pueblo de Rigueira, mensura tres áreas; linda Naciente y Norte camino, Mediodía y Poniente Domingo Vega: tasado en 20 pesetas.

16. Un soto con tres castaños á Cambela, término de Cambela, mensura dos áreas; linda Naciente Domingo Espada, Mediodía y Poniente Antonio Dominguez y Norte comunal; tasado en 30 pesetas.

17. Otro soto as Searas, término de Cambela, con cinco castaños; linda Naciente D. Francisco Pérez, Mediodía herederos de Francisco Pepiño, Poniente Contemplación Espada y Norte Domingo Espada: tasado en 20 pesetas.

18. Una touza ó Pelanco, término de Rigueira, mensura siete áreas; linda Naciente Antonio Hervella, Mediodía Domingo Espada, Poniente D. Isidoro Porto y Norte Contemplación Espada: tasada en 35 pesetas.

19. La tercera parte de la Era de majar en el casco del pueblo de Rigueira; linda Naciente y Mediodía camino, Poniente Antonio Alvarez y Norte Domingo Espada: tasada en 85 pesetas.

20. Una suerte de prado á Lama, mensura ocho áreas; linda Naciente Electo Hervella, Mediodía Baltasar Blanco de Tuge, Poniente D. Isidoro Porto y Norte Domingo Espada: tasado en 90 posetas.

21. Tres castaños en terreno de Antonio de Ferreiro de Cambela: tasados en 20 pesetas.

Total 1.193 pesetas.

El remate de los frutos tendrá lugar el dia seis de Noviembre próximo y hora de once de su mañana, y el de los inmuebles el dia veinte del mismo mes á la misma hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se hace constar que no existen ni se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Viana del Bollo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.—Nicolás Tenorio—De su orden, Mariano Santamaría.

Don Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Costa, vecino de Santa Cristina de Arcas, término de Antas en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero, ¡y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez dias contados desde la inserción de este llamamiento en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por muerte de Joaquín Sobrado Jorge, vecino que fué de San Salvador de Camba; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Chantada á veintiseis de Octubre de mil novecientos.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

Señas generales de Andrés Costa

Edad como de 40 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos abultados, nariz regular, barba poca, color bu.no, usa bigote.

Viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, pantalón de pana claro, sombrero hongo castaño, calza borceguíes, usa camisa de lienzo del país y algunas veces camisola de tela de color.

Don Angel Reguero Guisasola, Juez de Instrucción del partido de Sárria en la provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la vigente ley procesal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Sanmiguel Prestamo, natural y vecino del lugar de Casares, parroquia de San José de Santalla de Lozara, municipio de Sámos, en este partido y provincia, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el se instruye por homicidio de José Ramón Ferreiro López.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procésado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Sárria veinticinco de Octubre de mil novecientos—Angel Reguero Guisasola.—Julio Alvarez.

Señas del procesado

Estatura como un metro 640 millímetros, soltero, hijo de Benito y Josefa, bastante robusto, pelo castaño, ceja: idem, barba poca afeitada, sin cicatrices, algo tartamudo al habiar, vestía traje de tela negor, boina, calzaba zapatos de becerro y csmisa de lienzo de fábrica.

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Manuel López Núñez, de veintisiete años de edad; ojos claros, pelo rojo, hijo de Pedro y Josefa, y á Fortunato y Manuel López, el primero de veintitres años, el segundo de veinticinco, hijos de Manuela, todos de estatura regular, solteros, labradores, vecinos de Fontey. término municipal de la Rua, en este partido, actualmente en ignorado paradero, al objeto de que dentro del término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Orense, en el sumario que en este Juzgado se les ha seguido por lesiones á Antonio Fernández, vecino de Vilela, apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les pararán les perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encarezco su captura á todas las autoridades é individuos de policía y que dispongan la traslación de los mismos á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Barco de Valdeorras 27 de Octubre de 1900.—Alejandro Alvarez.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Edictos militares

Don Victor Serra Marele, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción, instruyo contra el artillero José Anta Salgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Artillero José Anta Salgado, natural de Verin, (Orense), hijo de Juan y Cándida, de 21 años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura 1'780 metros; para que en el témino de treinta dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustin de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimieto que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del dia de hoy.

Dado en Barcelona á los diecinueve de Octubre de mil novecientos.—Victor Serra.

Hallazgo

El día 29 del corriente ha sido hallado en San Pedro de Cudeiro un perro de perdices. Su dueño puede recogerlo en casa de Valentín González, de dicho pueblo, quien se lo entregará después de identificado y pagar los gastos que ocasione y este anuncio.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15